

249

C1

Caja 32

Exp. 411

09-07-1827

F-13

1017.

On Cartillo



REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827. Y 1828

14

Señor Jefe a Dto.

Vosentro Chaver, Marido y Conyunta, Penona
de Petronila Varona, como mejor procediere
ante V. Dijo: Fue la citada Petronila
mi mujer, fue hisalgima de breña Contrera
la misma q. en su fallecim^{to} djo. como suya
una casa situada en la calle de Cochabamba, cerca
Capital, y habiendo encomendado su libertad a
Severando Contrera su hermano, ha coisido con
ella hta el dia aprovechandose de su producto
Fallecida mi mujer dos años, he
requerido a Dto Severando p. q. rinda la cuenta
de los emmiciados productos, y me entregue la
finca, como es regular p. cuanto mi mujer
y su hermana Bartola Varona menor edad
son heredera suya, y deben suceder en el
goce; pero solo hegado a uno y otro, proposito
sin mas motivo que su antojo.

Quita conformidad. Serne haer, mecio
Exceitar los dños de mi Conyorte y su hermana
q. mantengo a mi lado dandole la Educacion
Correspondiente; y cancelando a los Doctores Res-
petivos conque podria pedir la mision cupose
q. franguea la ley de la, en necesidad apelar
al remedio subdiano de la declaracion suada

CST-CI 1
CAJA: 28
DOC: 1
FOL: 13

perada al prometido sorbando que
no puede negar los hechos y verdad de
los mismos. Y tanto se ha de servir y
ordenar q. el mismo comparezca y bajo
juramento responga.

1.º Si es cierto q. mi mujer
y la hermana Bartola son hijas legítimas
y legítimas maternas de Josefa Contreras
la cual falleció muchos años ha.

2.º Si es constante q. la casa
q. me alargo al declarante era propia
de la indicada mi suegra Josefa Contreras.

3.º que título tiene el declarante
p.ª disfrutar la finca y regir la casa
ga que le he cedido. Por tanto:

Al J.º pido, y suplico se le mande q. el
convenido Juan de la Cruz se presente
q. se le entregue p.ª pedir en su
vitalicio conveniente cubierto q. se le
conveniente para el.

At. it.º. Padilla

Lorenzo Chaves

Lima Julio 9 de 1827.

Y existiere el juicio de conciliación y
con su remita use de in derecho.

El

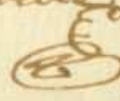
Tubillas

Lima Julio 20 de 1827.

Cite a las partes a comparendo para las tres y
media de la tarde del día de mañana

Paratezo

Certifico yo el infrascripto Donibane que habiendo
 comparecido en este Juzgado al Señor D. D. Arzobispo
 Antonio de Santa Cruz de Ar. Alcaide de la Just. Muni-
 cipalidad, y ^{or} Honorario del Terreno Publico de esta
 Ciudad Lorenzo Chaves demandando a Lucinda Contreras
 para que se le entregue la Porcion de Casa cita-
 da en la Prometeria de Cochaxcan, q. corresponde a su legiti-
 ma mujer Persona Persona, y su hermana Bantola
 por herencia de Paterno, y Materna, vendiendo los pro-
 ductos a Avuandam^{to} a dos años y dos meses. Oyo lo
 piden expuso que no podia entregar, a causa de
 que la Alcaide D. Manuela Contreras se halla
 en la Provincia de Tuzos, ^{a ella omande los documentos} ~~requiere~~ para esta
 con su amuecia podra verificar la entrega
 por cuya causa no hubo a benir^{to} en esta cir-
 cun- ^{viden} Su Señoria oire el presente Concej-
 lido a Lorenzo Chaves para q. use de su dno. co-
 mo hubiere convenirle Al. Sr. Jues lo firmo en
 Lima y Julio 21 de 1827 = Ent. = ^{ella} ~~King~~ ^{ella}, omande los
 Documentos = Vale

Santa Cruz


Ante mi
 Buenavent. Salcedo




Un Cuartillo

REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1897 Y 1898

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827. Y 1828.

Sr. J. de L.

Lorenzo Chaves marido y conjunta persona de Petronila Baraona hija legítima de la finada Josefina Contreras, dueño q. fue de una Casa situada en la calle de Cochabamba q. p. ciento en cargo se halla al ciudad se Serbando Contreras segun lo ha expuesto ante el Sr. J. de L. por no negando la legitimidad de mis acciones, y exponiendo q. quando venga D.ª Estanislao Contreras q. dire ser ello, ~~hallanara~~ la entrega.

Las calidades q. se merecian p.º dro p.ª entrar en los bienes hereditarios son las de ser legítimos herederos y de entrar los bienes francos, la confesion de Contreras la contrae, y no siendo un obstaculo q. entorpe mis acciones p.ª entrar en la posesion de la indicada Casa, V.º S. se ha de servir mandan q. Serbando Contreras me la entregue en el dia asignandole un corto termino p.ª q. pueda noticiarlo a su Hermana p.ª q. le remita los papeles del dominio de la difunta, y me rinda las cuentas de los probenios percibidos, sin q. p.ª ello se presente ninguna dificultad puese q. yo me hallare a convenir con la Dña Abacea en los terminos legales q. correspondan, p.ª cuyo fin —
A. V. S. sup.º se sirva habiendp. presentada la

Certificación en q. consta el hallanami^{to} de Ser-
bando Contreras y demás aserciones q. se
mandar hacer como de lo pido en el exordio en
jun. 28.

Simón de Velasco

Severo Chaves





Lima y Julio 24 de 1827.

Escrito a Serbando Contreras.



Trillas 

En Lima y Julio veinte y siete de mil ochocientos
veinte y siete: notifique al^{to} de
ad. Serbando Contreras en su persona
donde sea

Serbando Contreras

Trillas 



Un Cuartillo

4

REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828.

Fr. J. de L.

M^{re} Lorenzo Chaves conf. a' dño a V.S. digo: Que en
este juzgado he solicitado la entrega de una Casa cica en el
Barrio de Cochamarca q. quedo p. fin y muerce de D.^a Josefa
Contreras m^{re} legima de mi consorte, y p^{re}cedida la de-
manda se concilia^{re} en el juzgado de Paz demandando
a Servando Contreras p. q. me la entregare con sus a^{re}
q. se hallaba encargado del cuidado de la casa p. D.^a
Atan^a Contreras q. dice ser Atb^a de la diputada. En
virtud de ese hallanami^{to} q. manif^{ta} no haver impedim^{to}
sino poca gana de entregar lo ajeno a su dueño, me pre-
sente ante V.S. y dió p. descarte q. escribiera a D.^a Atan^a
p. q. le mandare los papeles o titulos de dominio p. a^{re} hacer
la entrega de d^{ta} casa.

Como su relato no impidien la proteccion q. le
daria lo represente a V.S. p. q. se m^olibrase el manda-
m^{to} de mi solicitud, y V.S. se sirva conferirle tratan-
do, y en cuanto se le intimo se ha marchado de esta
Ciudad sin noticias. D.^a Atan^a no es una Atb^a de la
m^{re} encargada de la finada, p. solo su auxilio y hin-
dram^{to} judicial apoyada en ser hermana de la incul-
pada de conviccion en d^{ta}ba, y el resultado es q. los hijos
legimos y herederos se aq. carecen de la proteccion hereditaria
de los bienes q. ha refundido D.^a Atan^a en su poder p.
solo su auxilio: esta se halla en la Provincia de Tarma,
y desde alli disputa a los bienes y proventos de la casa,
cuando alli se le reconviene expone q. se la juran a

su encargo de Servando Contreras, y cuando se verifica
 encontrarlo en esta Capital y se le trata de la entrega
 de oculta hasta saber q. me he buelto al pueblo de
 mi residencia. Asi lo ha buelto a hacer sin embargo
 de mis demandas y presentaciones, en cuya virtud se
 ha de servir la justificacion de v. d. mandar q. se
 le verifique a D. Estan. en Tauris la entrega de la
 indicada Casa p. el Juez e Intendente de esa Pro-
 vincia, y no verificandola, o compareciendo en este
 lugar a exponer los motivos q. tiene p. la ven-
 dicion de los bienes q. reclama, en su rebeldia se
 me libre auto de mission en prosecucion q. llevo pedi-
 do, p. cuyo efecto —

A. V. d. suplico q. en virtud de la fuga y rebeldia de
 Servando Contreras y de los motivos q. deyo indicados,
 se sirva mandar hacer seg. y como llevo pedido, en
 juiz. q. imploro jurando no ser de malicia de
 Juan de Vallejo

Lorenzo Chavez

Lima y Ag. 3 de 1827

Visto este escrito con los autos de su ma-
 xia, el traslado conferido, en tanto y cuando
 de Julio ultimo Corra y se entienda con D. Ma-
 nuela Contreras, y recibiendo esta en el Part.
 de Tauris p. la intimacion librese al Con-
 sistent. despacho dirigido al J. J. de Tauris, o en
 su defecto p. su falta al J. J. o Gobernador de
 lo donde Tenda p. q. se intimen su Comp. en el
 Juz. dentro del termino de la Ordenanza.
 Amen.

Manuel

Juan de Ybilla
Escr. Pub.

En Lima y Agosto diez de mil ochocientos veint...

Lorenzo Chavez
 Jefe de la
 1.ª y 2.ª. que va en el auto de entrega
 del Lorenzo Chavez en la presente

Intend. de Yungas.

Dic. 1. de 1827.

Al Sr. D. D. Buenasentura Arancibia

En la y dice 11 de 1827.

Por feirido, con los Acompañando a los papeles que han
 auctor que se a compa
 man: Por que se a los seguidos en esta Intend. Lorenzo Cha
 bend. Por que se a los seguidos en esta Intend. Lorenzo Cha
 que dicen me a los seguidos en esta Intend. Lorenzo Cha
 Requiritoria, y haga notificado a Ambos concurran a la
 de favor a las partes jugado de d. a edarced la
 concurran a la Intend. que la justicia de las partes
 Remite.

\$

Ubilla



Tenga V. la bondad de

avisarme un recibo

Doy que a

Ramondote

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA.

S E L L O C U A R T O P A R A L O S A Ñ O S D E
1827, Y 1828.

En Lima y Mayo diez y ocho de mil ochocientos veinte y ocho: notifique el decreto de onse de Dic.^l de ochocientos veinte y siete a D.^o Lorenzo Chaves, en cuya fha a podido sea havido p.^a havease antes situado en el Pueblo de Yauyos segun lo asegura dicho interesado y fmo. de g.^l doy fee

Lorenzo Chaves

Tubi. Pa.



REPUBLICA PERUANA.
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827 Y 1828.

Por Suces de Dño.

Lorenzo Chavez Indigena del Pueblo de Yauyos
 Maxido y confunto persona de Petrona Baraona hija legi-
 tima de Cristoval Baraona y de Trefa Contreras, en Auto
 con Manuela Contreras sobre la entrega de una Casa heredi-
 dadaria de la finada mi Suergra y demas deducido digo: Que
 situado p.^a V. S. el Despacho de emplazam.^{to}, y notificada la
 parte demandada p.^a el Intendente de esa Provincia, a pesar
 de saber la remision de las diligencias no ha querido comparecer
 sin embargo de ser citada y emplazada, p.^a cuya Rebelia que
 le acauso se hade servir V. S. mandar librar el Auto de posesi-
 on y tenencia q.^{me} compete p.^a la via de asentam.^{to} de dha. Casa
 y las Cortes p.^a ver asi conforme a D.^{to} de suyo intento.

V. S. suplico se sirva habiendo p.^a acusada la Rebelia mandar librar
 el Auto de posesion en los terminos q.^{se} solicito en Justicia q.^{se}
 implore jurando no sea de malicia V. S.

Otro si digo: Que el S.^r Intendente de Yauyos con manifiesta equiboca-
 cion ha remitido a este Juzgado unas actuaciones q.^{se} han
 basado en aquel sobre el dño. a unas Fiezas q.^{me} me disputa
 la misma Manuela Contreras, p.^a q.^{se} en aquella Intenden-
 cia se resuelva lo q.^{se} corresponda en Justicia suplico a la jus-
 tificacion de V. S. se sirva mandar se devuelvan dhas. actua-
 ciones p.^a el fin indicado p.^a ser de Justicia V. S.

V. S. de Velloso

Lorenzo Chavez

Lima y Mayo 22 de 1828

Auto sobre todo.

[Signature]

[Signature]



Lima y Mayo 24 de 1828

Victor y respecto que la intimacion del Requiri-
to se dio en persona a Mamacha Contreras
de acuerdo con la Nota Spontanea p. que asi se
remitiere al mismo p. y p. la orden
separada las actuaciones a que se contiene
el otro si p. vez incomunicar ala p. Cámara
que dando de ellas la respectiva razon
que se pondra a continuacion de este Auto.

[Signature]

[Signature]

Salvador de Villalobos
Esc. Pub. Co



En Lima y Mayo veinte y cuatro de mil ochocientos
veinte y ocho: me pare el Auto anti.
a D. Lorenzo Chaves en su representacion
fue Chaves

[Signature]

[Signature]



En Cumplim. de lo mandado en el auto p.

Antecede, desglóbo de este Exped.^{te} la carta jur.
q. con Ma. tres de Agosto de Ochocientos veinte y
siete, se le dió al Virrey de Pánuco, p. que
hiciera de lo intimare en persona á Manuela por
trazar, la Procl. incarta en ella; cuyo leguitorio
y actuaciones q. Dns. Virrey, remitió al Jefe de
Relativos á otro particular, en fijos veinte y cinco,
como incongruos á este, lo entregué á la parte in-
terada q. lo es Lorenzo Chaver, p. q. fuese el con-
ductor de las piasas, y Hora, dadas á Dns. Vir.
Virrey por el Jefe de, y en su caso de leivo, fir-
mó en Lima y Mayo veinte y tres de mil
ochocientos veinte y ocho.

Lorenzo Chaver

Un Cuartillo



REPUBLICA PERUANA.
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827. Y 1828.



Un Cuartillo

9

REPUBLICA PERUANA
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827. Y 1828.

Por la presente hago saber al Sr. Jefe de
recho, o en su defecto p.^a su falta al S.^o Intendente,
o Gobernador del Pueblo donde reside D.^a Man.
Contreras, en el partido de Yungos, q.^{ue} en el
Juzgado de Letras de mi cargo, y p.^{er} ante el
infra scripto escribano Pub.^{lico} se a presentado
D.^o Lorenzo Chaves hijo politico de la ya cita
da D.^a Torosa Contreras, solicitando q.^{ue} D.^o
Lorenzo Contreras, le entregue una caja
que quedo p.^{er} fin y estuente de su suegra
D.^a Torosa, con la q.^{ue} corria Lorenzo p.^{er} en
cargo de D.^a Man. Contreras, q.^{ue} dice ser
Alvacea de la citada finada: y habiendo
se verificado antes el juicio de concilia
cion prevenido, en el q.^{ue} contesto Lorenzo
ser un encargado p.^{er} el cuidado de la
finca citada en el Barrio de Cochacay,
tubo p.^{er} conveniente conferirle trasta
do en veinte y cuatro del pasado Julio
y en veinte y siete del mismo se le in
timo en persona, y pasado el termi
no de la Ley sin q.^{ue} el mencionado Len
xando Contreras, vbiere dho. cosa algu
na en el particular, le acuso rebel
dia Chaves, asiendo presente al Juge
do q.^{ue} se habia ausentado de la Capital,
y que esto le tenia de costumbre en

las ocasiones q^d lo asistava, p^a que
realisase la entrega de la casa ges-
tionada de la pertenencia de D^a Pe-
tronila Sarracina hija legitima de
la finada D^a Josefa su muger pi-
diendo se librare la respectiva can-
ta requicitoria a fin de q^d compa-
reciere en este juzgado dentro
el termino de la ordenansa la
insinuada D^a Man^{la} Contreras
q^d se dire Alvacea a fin, de q^d
conteste a los cargos echos p^a
Dⁿ Lorenzo Chaves; q^d el tenor
del ultimo escrito de revel dia q^d
el tenor de este, antoprobeido con
continuasion, y diligencia obrada
en el particular a la letra es como

Escrito ... sigue = Señor Jues de Letras: Dⁿ Lo-
renso Chaves conforme a derecho
a V. S. digo: Que en este juzgado he
solicitado la entrega de una casa ci-
ta en el Barrio de Cocharcas que
quedo por fin y muerte de D^a Jose-
fa Contreras Madre legitima de mi
consorte, y precedida la demanda
de conciliacion en el juzgado de Paz
de mandando a Servando Contreras,
para q^d me la entregase contesto
este q^d se hallava encargado del cui-
dado de la Casa p^a D^a Man^{la} Contre-
ras q^d dire sea Alvacea de la difun-
ta. En virtud de este Alaman^{to} q^d
manifiesta no haver impedim^{to}
sino poca gana de entregar lo

afeno á su dueño, me presente ante V.S.
y dijo p.^a descarte q.^d escribiera á D.^a Ma-
nuela p.^a q.^d le mandase los papeles ó
títulos de dominio p.^a hasta la entrega
de dicha Casa = Como su relato no in-
pidiese la porcion q.^d solicito lo repae-
senté á V.S. p.^a q.^d se me librare el man-
dam.^{to} de mi solicitud, y V.S. se sirvió con-
ferirle traslado, y en cuanto se le inti-
mó se ha marchado de esta Ciudad
sin noticias. D.^a Man.^{la} no es una Alva-
cea testament.^a ni encargada dela fi-
nada, p.^a solo su advitrio y sin nom-
bram.^{to} judicial apoyada en sea her-
mana dela intestada se combirtio en
dativa, y el resultado es q.^d los hijos le-
gitimos, y herederos de aquella case-
ren dela porcion hereditaria de los bie-
nes q.^d ha refundido D.^a Man.^{la} en su
poder por solo su antojo: esta se halla
en la Provincia de Tanyos, y desde alli
disfruta de los bienes, y proventos de
la Casa, cuando alli se le recombiene
expone q.^d se la pidan á su encargado
servando Contreras, y cuando se verifi-
ca encontrarlo en esta Capital y se le
trata de la entrega se oculta hasta sa-
ber q.^d me he buetto al pueblo de mi
residencia. Asi lo ha buetto á hacer
sin enbargo de mi demanda y presen-
taciones, en cuya virtud se hade ser-
vir la justificacion de V.S. mandar q.^d
se le notifique á Doña Manuela
en Tanyos la entrega de la indica-
da Casa por el Jues de ó Intend.^{te}



Un Cuartillo

REPUBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE
1827. Y 1828.

de esta Provincia, y no verifi-
candola, o compareciendo en este
Jurado a exponer los motivos que
tiene p^a la usurpacion de los vienes
q^e reclamo, en su rebeldia se me
libre auto de mision en posesion
q^e llevo pedido, p^a cuyo efecto: A
V.S. suplico q^e en virtud de la fu-
ga, y rebeldia de sevando Contrae-
ras y de los motivos q^e deho indi-
cados, se sirva mandar hacer se-
gun y como llevo pedido, en justi-
cia q^e imploro jurando no sea de
malicia etcetera = Fran^{co} de Valle

Auto

Jo = Lorenzo Chaves = Lima y
Ag^{to} tres de mil ochocientos vein-
te y siete: Visto este escrito con los
autos de su materia, el traslado
confexido, en veinte y cuatro de
Julio ultimo, corra y se entienda
con D^a Manuela Contreras, y re-
cibiendo cita en el Partido de
Yauyos, p^a su intimacion librese
el correspond^{te} despacho dirigi-
do al S^t Jues de D^{to} o en su defec-
to por su falta al Intend^{te} o Go-
vernador del Pueblo don de



Un Cuartillo

REPÚBLICA PERUANA

SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE

1827. Y 1828

3
11
Recibida p.^a q.^l le intime su compa
rencia en este juzgado dentro del
termino de la Ordenanza = Adrian
saens = Antemio Julian de Cubillas
Notific.^{on} - escribano Pub.^{co} = En Lima y Ag.^{to}
tres de mil ochocientos veinte y siete.
Hise saber el auto de adentro a D.^o Do-
xenso Chaves en su persona doy fee
Chaves = Cubillas. = En cuya confor-
midad mande librar y librar la pre-
cente dirigida a D.^o a quien de parte
del Soberano Congreso constituyente
le ordeno y mando q.^l luego q.^l le sea
presentada esta carta ordene se le de
su debido cumplim.^{to} q.^l enbuelto asi
anà lo q.^l deve en cumplimiento del
noble empleo q.^l exerce, y de la mia
le ruego y en cargo, q.^l dando al tanto
luego q.^l las myas vea justicia medi-
ante. Dada en la Capit.^l de Lima a tres
de Ag.^{to} de mil ochocientos veinte y sie-
te

Donna Victoria de la Cruz

Donna Victoria de la Cruz

Julian de Cubillas
Escr.^o Pub.^{co}

Yanguas Nov.^{re} 2 de 1827

Por recibido: Notifiquese a Manuela Contreras

Comparezca en el termino de la ordenanza
en la Capital de Lima y se cometa la dilig.
a D.ⁿ Manuel del Campo

Manuel del Campo

Manuel del Campo
Secret.^o

En este Pueblo de Yungay en tres dias del mes
de Diz.^e notifiquese a su hijo saber a su vista
Sijil el tenor de la Provid.^a Ant.^{or} como repre-
sentante de Manuela Contreras su madre, de la
q.^e queda enterada y prometio cumplir; lo q.^e sien-
te p.^o dilig.^a la q.^e firma conenga

A Pliego de Echarista Sijil

y como test.^o Manuel Meadco

Manuel Meadco

Manuel Meadco

Yungay. Feb.^o 10, de 1827

Manuel del Campo
Secret.^o

Por recibido: y en virtud de haber muerto Manuela
Contreras, notifiquese a su hijo a su vista, compare-
zca en la Capital ante el Sr. Juez & D.^o a con-
tar los cargos q.^e se le hacen p.^o Lorenzo Chaves en el ter-
mino de la Ordenanza

Manuel del Campo
Ant.^o

En este pueblo de S.^{to} Domingo de Almar



En su nombre,

REPÚBLICA PERUANA

Sello cuarto, para los años de

1820 y 1821.

y años a tres días del mes de Feb.º de
mil ochocientos veinte y nueve años.
Habiendo muerto Manuela Contreras se
hizo comparecer a sus hijos Evaristo Segel,
y su marido, y haciéndole entender la pro-
videncia Aut. p.º g.º basaron al Jefe de
Dro. de la Capital en el termino de la Or-
denanza, p.º absolver los Cargos q.º le hace do-
nar Chaves; Contestaron, q.º ellos no tenían
con el expresado Lorenzo nada de intervenir,
con respecto a la Casa de la disputa, ni su di-
funta Madre tampoco habia intervenido en
lo menor, q.º Servando Contreras, su Es.º era
el q.º sostenia el pleito, y q.º devia ser quien
contestar, no valiéndose de pretextos, ni su-
terfugios p.º entretener el pleito; q.º p.º com-
provante de ello, y q.º en ning.º tiempo se le
tenga p.º comprendido en la presente de-
manda firman esta diligencia. Ante mi
el Subpref.º interino de la Prov.º q.º tam-
bien la suscribe

Por mi muger Evarista Segel

Nazario Gomez

Line Mass 621000

Recibido: agreguese á los
Antes de su materia y haga
se saber á las partes.

Wm. & D. S. Jr. & Co.

I have a 1/2 lb of tobacco
 which was given me by
 the same person who
 gave me the 1/2 lb of
 tobacco which I
 gave you. I have
 also a 1/2 lb of tobacco
 which was given me
 by the same person
 who gave me the
 1/2 lb of tobacco
 which I gave you.

L. J. M. P.

Handwritten signature: *James M. Smith*

13